

MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250 Villa Urquiza C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

ORDENANZA N°177/20

VILLA URQUIZA, 05 DE JUNIO DE 2020

VISTO: la gran cantidad de animales domésticos de compañía (perros y gatos) abandonados que deambulan por nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO: que, el abandono es una situación grave que constituye maltrato animal.-

Que, el abandono de perros y gatos tiene incidencia directa sobre la salud pública.-

Que, los animales abandonados deambulan por las calles de la localidad, produciendo rotura de bolsas de basura en búsqueda de comida produciendo suciedad en el espacio público, no reciben ningún tratamiento sanitario, se reproducen, y hasta resultan en algunos casos agresivos para las personas que son atacadas.-

Que, es necesario que los habitantes y visitantes tomen conciencia, se involucren en la problemática, y lleven adelante una tenencia responsable de los animales de compañía.-

Que, la tenencia responsable de animales domésticos de compañía, comprenden las cinco libertades del bienestar animal: libre de hambre, sed y desnutrición; libre de miedos y angustias; libre de incomodidades físicas y térmicas; libres de dolor, lesiones o enfermedades; libre de expresar las pautas propias de comportamiento.-

Que, el respeto al bienestar animal se fundamenta en el hecho de que todos los animales son sensibles, lo que es esencialmente fundamental cuando están bajo el cuidado de los humanos, debiendo procurarse evitar, como seres sintientes que son, cualquier sufrimiento innecesario.-

Que, es imprescindible un cambio de mentalidad de la sociedad, en donde los animales dejen ser tratados como cosas y sean respetados como seres vivos, a través de acciones de concientización, procurándose el cuidado y protección de los mismos.-

Que, asimismo resulta necesario penar la conducta de todos aquellos que incurran en abandono animal, como medida fundamental para erradicarla.-

Que, todo lo expuesto implica una labor en donde todos, tanto de forma individual como colectiva tenemos un papel importante.-



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250 Villa Urquiza C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

Que, por todo ello y las facultades de la Ley Nº 10.027 y su Modificatoria Ley N° 10.082;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA:

ARTICULO 1: Quedan excluidas de la presente aquellas conductas que impliquen un delito.-

ARTICULO 2: Animal Doméstico: Será considerado animal doméstico, todo animal de compañía que por su característica evolutiva y de comportamiento pueda convivir con el ser humano dentro de un ambiente doméstico, recibiendo de su tenedor atención, protección, alimento y cuidados sanitarios.-

ARTICULO 3: Abandono: Será sancionado con multa de 1.000 (un mil) a 3.500 (tres mil quinientas) unidades fijas el abandono de un animal doméstico en la vía pública o en lugares privados de acceso público.-

ARTICULO 4: Espacios Inadecuados: Será sancionado con multa de 500 (quinientas) a 3.000 (tres mil) unidades fijas a quien mantenga un animal doméstico dentro de instalaciones y/o espacios inadecuados que afecten su salud, bienestar, higiene y esparcimiento.-

ARTICULO 5: Menoscabo a la Integridad: Será sancionado con multa de 500 (quinientas) a 3.000 (tres mil) unidades fijas todo aquel que menoscabe la integridad de un animal doméstico ya sea por pintarlo, teñirlo, poner objetos en su cuerpo y todo acto que produzca daño en su salud y bienestar físico.-

ARTÍCULO 6: Órgano de Aplicación: Será órgano de aplicación aquel que designe el Departamento Ejecutivo en su reglamentación. En caso de resultar necesario, podrá requerirse un informe de un profesional en la materia para la constatación de las infracciones que se produzcan.-

ARTÍCULO 7: Denuncia: Toda persona que presencie cualquiera de las mencionadas conductas y acompañe su testimonio con una prueba de dicho acto, podrá denunciar la infracción ante el órgano correspondiente.-



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250 Villa Urquiza C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS <u>e-mail</u>: muni-villaurquiza@hotmail.com

ARTICULO 8: Entiéndase por Unidad Fija (U.F.) el equivalente al valor de venta al público de un litro de nafta súper de la empresa YPF.-

ARTICULO 9: Comuníquese.-